

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, julio 25 de 2023. A Despacho, con escrito subsanatorio de la demanda, presentado en oportunidad el 11 de julio de 2023 a las 8:21. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 894

Radicación: 2023-200

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

La defensora de familia dentro del término, presento escrito, corrigiendo las falencias de la demanda, advertidas en el auto de fecha 28 de junio de 2023.

Subsanada oportunamente la demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA A FAVOR DE MAYORES DE EDAD, promovida por la Dra. LEONOR ESCOBAR ARBOLEDA, en calidad de DEFENSORA DE FAMILIA DEL I.C.B.F. Regional, Valle, en defensa de los intereses de adultos mayores MANUEL ALFONSO GÓMEZ CASTILLO y ROSA ELVIRA ZORRILLA DE GÓMEZ, mayores de edad y con domicilio en Cali, contra los señores EDINSON, MANUEL ALFONSO, MARTHA LUCIA, ORLANDO, DIEGO FERNANDO y RICARDO GÓMEZ ZORRILLA, también mayores de edad y con domicilio en Cali, y reunidos así los requisitos exigidos en los artículos 82, 83 y 390-2 del C.G.P., será admitida a trámite, y se harán los ordenamientos correspondientes.

Respecto de la solicitud de fijación de alimentos provisionales, como quiera que se aportó copia de la resolución No. 231 del 23 de diciembre de 2021, en el cual se fijaron alimentos provisionales en favor de los adultos mayores MANUEL ALFONSO GÓMEZ CASTILLO y ROSA ELVIRA ZORRILLA DE GÓMEZ, la cual debe ser aportada por cada uno de los señores EDINSON, MANUEL ALFONSO, MARTHA LUCIA, ORLANDO, DIEGO FERNANDO y RICARDO GÓMEZ ZORRILLA, se abstendrá este despacho de fijar nuevamente alimentos provisionales.

Consecuente con lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA A FAVOR DE MAYORES DE EDAD**, promovida por la Dra. LEONOR ESCOBAR ARBOLEDA, en calidad de **DEFENSORA DE FAMILIA DEL I.C.B.F.** Regional, Valle, en defensa de los intereses de adultos **mayores MANUEL ALFONSO GÓMEZ CASTILLO y ROSA ELVIRA ZORRILLA DE GÓMEZ**, mayores de edad y con domicilio en Cali, contra los señores **EDINSON, MANUEL ALFONSO, MARTHA LUCIA, ORLANDO, DIEGO FERNANDO y RICARDO GÓMEZ ZORRILLA**, también mayores de edad y con domicilio en Cali.

SEGUNDO: **ORDENAR** la **NOTIFICACIÓN PERSONAL** de los señores **EDINSON, MANUEL ALFONSO, MARTHA LUCIA, ORLANDO, DIEGO FERNANDO y RICARDO GÓMEZ ZORRILLA**, de conformidad con los **artículos 291 y 292 del C.G.P.**, a la **dirección física que suministra**, previniéndole para que comparezca al Juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega en el lugar de destino, **o de manera virtual, con el envío de esta providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada**, con los anexos que deban entregarse, **sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual de que trata el inciso segundo del artículo 292 del C.G.P., según lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 2213/2022**, caso en el cual la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, de acuerdo a la sentencia C-420/20, como quiera que ya se dio cumplimiento a lo consagrado en el inciso segundo del Art. 8 de la citada Ley. **CÓRRASELE TRASLADO** de la demanda y sus anexos a los demandados por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 391-3 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 126

Fecha: 26 de julio de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario